Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 14 DIC 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía **Nº 326-2023**-MDMM de fecha **11-09-2023**, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentado por **Doña MARLENY ORFELINA HUANQUI CCAMI,** con Expediente **Nº 17921 de fecha 21/11/2023**, el Informe **Nº 068-2023**-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha **16/11/2023**, el Dictamen Legal **Nº 570-2023**-GAJ-MDMM de fecha **05/12/2023** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, conforme se establece en el artículo 7° de la misma Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía **N° 326-2023-MDMM** que declaró la **Separación Convencional**, por lo que cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde que declare la disolución.

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la **disolución del vínculo matrimonial**, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley.

Que, ahora bien, de la revisión efectuada al Expediente **N° 17921-2023**, se aprecia que **Doña MARLENY ORFELINA HUANQUI CCAMI**, solicita la **Disolución del Vínculo Matrimonial**, toda vez que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía **N° 326-2023-MDMM** de fecha **11 de setiembre** del **2023**, mediante la cual se declara la Separación Convencional conforme lo establece la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, mediante Informe **N° 068-2023-SCDU-GDelS-MDMM**, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS Reglamento de la Ley N° 29227, estándose al análisis de los antecedentes y verificado el plazo, ha transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes de Resolución de Alcaldía antecedida.

Que, en el expediente N° 12016-2023 de fecha 14.08.2023, ha **recaído la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDMM de fecha 11 de setiembre del 2023** con la que se declara la **Separación Convencional** de los conyuges **Don ALFREDO DEMETRIO TACO ANCCO** y **Doña MARLENY ORFELINA HUANQUI CCAMI**

Que, por medio del Dictamen Legal N° 570-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que al existir dicha Resolución y al haber transcurrido el plazo exigido por la Ley (dos meses) desde que se **expidió declarando la separación convencional entre los citados cónyuges**, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía **que declare la disolución del Vínculo Matrimonial entre ellos**.

Que, de conformidad a los artículos 4° y 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Dictamen Legal **N° 570-2023-GAJ/MDMM** de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, de los cónyuges **Don ALFREDO DEMETRIO TACO ANCCO** y **Doña MARLENY ORFELINA HUANQUI CCAMI,** contraído ante el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa en la fecha **17 de Mayo de 2003**, según **Acta de Matrimonio folio N°00644472** de fojas cinco (05).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADO LA VIA ADMINISTRATIVA del Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial; debiendo remitirse la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen la Anotación e Inscripción de la presente resolución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación a las partes interesadas y a las unidades competentes, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huntuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE